2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose los contratos en escritura pú-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 1 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público para la adjudicación de 10 ayudas económicas para Licenciados en Filología moderna, con preferencia, o estudiantes del último año de la carrera, que les interese asistir al cursillo que se ha de celebrar en Jaca (Huesca) en colaboración con Profesores suecos de Español.

Esta Comisaría General, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media, y de acuerdo con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca concurso público para la adjudicación de 10 ayudas económicas para Licenciados en Filología moderna, con preferencia, o estudiantes del último año de la carrera que les interese asistir al cursillo que se ha de celebrar en Jaca (Huesca) en colaboración con Profesores viacos de Español

de celebrar en Jaca (Huesca) en colaboración con Profesores suecos de Español.

Lugar y fecha de celebración: Jaca (Huesca), del 10 de julio próximo al 5 de agosto.

Ayudas económicas.—Los asistentes seleccionados percibirán de la Comisaría de Protección Escolar una ayuda económica de 6.000 pesetas cada uno.

Solicitudes.—Los Profesores solicitantes deberán remitir sus beticiones a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sagasta, 14, Madrid-4) antes del día 1 de junio del presente año. sente año.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Comisario general, Isidoro

Martire

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Coope-rativas que se mencionan.

Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Ilmo. Sr.: Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Directy on General de Promoción Social:

Cooperativas de Vivienda

Cooperativa de Viviendas «Santa Lucía», de Vitoria (Alava).
Cooperativa de Viviendas «Concepción Arenal», de Alicante.
Cooperativa de Viviendas para Sanitarios Asturianos
«CODEVISA», de Oviedo (Asturias).
Cooperatica de Viviendas «San Segundo», de Avila.
Cooperativa de Viviendas de las Antiguos Alumnos de La Salle
Congreso, de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Mollet», de Mollet de Vallés (Barcelona).

lona)

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de La Ĉoruña.

Coruna.

Cooperativa de Viviendas «San Valentín», de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «San Miguel Arcángel», de Mota del

Cuervo (Cuenca).

Cooperativa de Viviendas «Hogar Social», de Granada.

Cooperativa de Viviendas «San Isidoro», de Granada. Cooperativa de Viviendas «Virgen de La Paz», de Baza (Gra-

nada) Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Maracena (Granada).

Cooperativa de Viviendas del Parque de Maquinaria de Colonización, de Cartama (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «San Cayetano», de Fuente-Alamo

(Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora la Virgen del Pilar», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Estella (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «La Virgen de la Guía», de Vigo (Ponderativa de Viviendas «La Virgen de Vivienda») tevedra).

Cooperativa de Viviendas «COPISA», de Salamanca.
Cooperativa de Viviendas «CONSVIPRO», de Béjar (Salamanca).
Cooperativa de Viviendas FF. CC. Eléctricos, de Valencia.
Cooperativa de Viviendas «Conde Ansúrez», de Valladolid.
Cooperativa de Viviendas «España 67», de Valladolid.
Cooperativa de Viviendas «Celayeta», de Abadiano (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Aragón», de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas de Zuera (Zaragoza).
Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Benavente (Zamora). (Zamora).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción So-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Cebrecos, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cebrecos, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

tamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Cebrecos, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de la Calera.
Vereda del Prado.
Vereda-colada de los Prados.
Las tres vías que anteceden con anchura de 20,89 metros.
Colada del arroyo de Matacarrascosa.—Anchura de 20 metros.
Colada de Tejada a Fuentedura.
Colada de Pinilla Transmonte a Fuentedura.
Colada de Rebollar a Tardueles.
Colada de la Nava.

Colada de la Nava. Las cuatro vías anteceden con anchura de 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación. cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprue-ba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calabazas, provincia de Segovia.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Calabazas, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962,

la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del

Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Calabazas, provincia de Segovia, redac-tada por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martinez, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Merimera o de Martín Abad. Anchura, 75.22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señal dos en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1967.—Por delegación, F. Hernández

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 ce abril de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se ex-

presan;
Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Juridica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

RELACIÓN DE REFERENCIA

Peticionario: Don Servando Allo Rial. Nombre del vivero: «Allo número 3». Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Cores Viñas,
Peticionario: Don Manuel Piñeiro Bahamonde. Nombre del vivero: «Piñeiro número 3». Orden ministerial de concesión: 22 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 289). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevos titulares de la concesión: Don José Mouta Touris y don Abilio Lago Castelo.
Peticionario: Don Luis Rocafort Martínez. Nombre del vivero: «Lammar número 2». Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» numero 267). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevos titulares de la concesión: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.
Peticionario: Don Luis Rocafort Martínez, Nombre del Vivero: «Lammar número 3». Orden ministerial de concesión:

ro 267). Transferencia: El vivero y los derechos de conce-sión. Nuevos titulares de la concesión: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

ro 267). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevos titulares de la concesión: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martinez. Nombre del vivero: «Salmar número 3». Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» número 275). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevos titulares de la concesión: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

Peticionario: Doña Dolores Díaz Pedras. Nombre del vivero: «P. número 14». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletin Oficial del Estado» número 75). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Rosales Martínez.

Peticionario: Doña Dolores Díaz Pedras. Nombre del vivero: «P. número 6». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletin Oficial del Estado» número 75). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletin Oficial del Estado» número 75). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Rosales Martínez.

Peticionario: Don Alejandro Díaz Pedras Nombre del vivero: «P. L. número 1». Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 184). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión: Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Miniño Vieitez.

Peticionario: Don Alejandro Díaz Pedras. Nombre del vivero: «P. L. número 2». Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 184). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión: 3 de julio de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 184). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión: 3 de julio de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 184). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión: 3 de julio de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 184). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Be

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el dia 18 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,898	60,078
1 Dolar canadiense	55,354	55,520
1 Franco francés nuevo	12,109	12,145
1 Libra esterlina	167,630	168,134
1 Franco suizo	13,847	13,888
100 Francos belgas	120,531	120,893
1 Marco alemán	15.077	15,122
100 Liras italianas	9.588	9.616
1 Florin holandés	16.576	16,625
1 Corone guess		
1 Corona danesa	11,619	11,653
- Corotta dancon	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,381	8,406
1 Marco finlandés	18,599	18,654
100 Chelines austríacos	231,893	232,590
1M Femilia partimieses	200,000	200 631